

Lic. Adrian Giordano
Director de Marketing y Comercialización

CONVENIO

UNIVERSIDAD BLAS PASCAL

FOLIO N°

02

En la Ciudad de Córdoba, al día del mes de marzo de 2016, entre la **UNIVERSIDAD BLAS PASCAL**, con domicilio en Avenida Donato Álvarez N° 380 de Barrio Argüello de esta Ciudad de Córdoba, representada para este acto por el Lic. Ticiano Marcelo Bianconi DNI N° 21.992.663 en su condición de Vicerrector de Administración, en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES con domicilio en GINES PONTE Y DON BOSCO de la Ciudad de JUNIN DE LOS ANDES representada para este acto por Don CARLOS A. CORAZINI, DNI 17.045.496 en su carácter de INTENDENTE, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO**, conforme los términos y condiciones que a continuación se expresan:

En razón de

Que "LA UNIVERSIDAD" es una institución dedicada a la Enseñanza Superior y al dictado de carreras de grado y post grado, cursos de capacitación y formación profesional, con la modalidad tanto presencial como a distancia;

Y "LA MUNICIPALIDAD" es una INTITUCION PUBLICA establecida en la Ciudad de JUNIN DE LOS ANDES.

Y considerando que

"LA MUNICIPALIDAD" pretende promover la capacitación o especialización de los empleados de la misma promoviendo la oferta académica con la que cuenta "LA UNIVERSIDAD", por lo que:

ACUERDAN:

Celebrar el presente Convenio que tiene como objetivo favorecer el acceso de los empleados de "LA MUNICIPALIDAD" a la capacitación o especialización por medio de cualquiera de las ofertas educativas de "LA UNIVERSIDAD", ya sea bajo la modalidad de educación presencial o a distancia, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Que en virtud de lo establecido precedentemente, "LA UNIVERSIDAD" pondrá a disposición de los empleados de la "LA MUNICIPALIDAD", su oferta educativa a distancia y presencial, correspondiente a las Carreras de Grado, Ciclos de Licenciatura, Tecnicaturas Universitarias, Cursos y Diplomaturas con beneficios especiales en los aranceles y por el tiempo de vigencia del presente Convenio.

SEGUNDO: Que a los fines de lograr el objetivo expuesto precedentemente, "LA UNIVERSIDAD" bonificará el 10% de los aranceles mensuales de la oferta educativa en la modalidad presencial y distancia que



deseen tomar los empleados de "LA MUNICIPALIDAD" y los interesados de la familia nuclear de los empleados.

Este beneficio no es acumulable con ninguna otra bonificación que ofrezca la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL.

TERCERO: Que los beneficiarios directos de este convenio tendrán la misma categoría que el resto de los alumnos de la Universidad, pudiendo acceder a los mismos servicios tanto a través de la Universidad como de los Centros Facilitadores Tecnológicos en caso de los servicios de educación a distancia.

CUARTO: Que para acreditar efectivamente la condición de empleado de "LA MUNICIPALIDAD", el interesado deberá presentar junto con su solicitud de inscripción, un "certificado" expedido por la misma.

En caso de tratarse de un familiar directo del empleado, el interesado deberá adjuntar al "certificado" del empleado de "LA MUNICIPALIDAD" una copia de la libreta de familia, en caso de tratarse de esposo/a, padre y madre; y la libreta de familia y partida de nacimiento en caso de tratarse de hijo y hermano.

En todos los casos se deberá cumplimentar con los requisitos académicos que solicita la Universidad a los interesados para acceder a la condición de alumnos.

QUINTO: "LA UNIVERSIDAD" conserva el derecho de eliminar la bonificación otorgada a "LA MUNICIPALIDAD", en caso de que su empleado de referencia haya dejado de pertenecer a "LA MUNICIPALIDAD", o que el beneficiado hubiera perdido la regularidad o abandonado los estudios que se encontraba cursando en "LA UNIVERSIDAD", o que alguna de "LAS PARTES" manifieste expresamente la caducidad del presente Convenio, o por finalización del plazo de vigencia del presente Convenio acordado por "LAS PARTES".

SEXTO: Que el presente convenio marco no implica exclusividad para ninguna de las dos partes, pudiendo la "LA UNIVERSIDAD" firmar convenios similares con otras instituciones, tanto como "LA MUNICIPALIDAD" con otras instituciones educativas.

SEPTIMO: Que las Partes declaran ser independientes, no existiendo ningún otro vínculo entre las mismas, que el derivado del presente Convenio. Por ello, ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre las Partes que pudiera hacer presumir la existencia de una sociedad, o relación de controlada y/o controlante y/o dependiente entre una y la otra.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá un plazo de duración de 1 año, con renovación automática y sucesiva por idénticos plazos, y/o hasta que alguna de las partes manifieste su voluntad de dar por rescindido anticipadamente el acuerdo, debiendo en su caso notificar a la otra con treinta (30) días de anticipación a la fecha de rescisión dispuesta.

Lic. Adrian Giordano
Director de Marketing e Inscripciones
Universidad Blas Pascal

FOLIO N°
04

NOVENO: A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes dejan constituido los siguientes domicilios especiales: la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL en Avenida Donato Álvarez N° 380 de Barrio Argüello en esta Ciudad de Córdoba, y la MUNICIPALIDAD en Gines Ponte y Don Bosco de la Ciudad de Junín de los Andes en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y demás diligencias que se practiquen; y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción, incluso el Federal.

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en lugar y fecha supra expresado.



**MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE
LOS ANDES
Carlos A. Corazini
INTENDENTE**



UNIVERSIDAD BLAS PASCAL
Lic. Ticiano Marcelo Bianconi
Vicerrector de Administración